



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 500 /14

Buenos Aires, 28 ABR 2014

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
28/04/14
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MINISTERIO), representado por el Sr. Secretario de Justicia, Dr. Julián Álvarez, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un "Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Defensoría General de la Nación".

Que las partes se comprometen a continuar implementando los objetivos establecidos en el Acta Complementaria N° 1, siendo que, además, la DEFENSORÍA brindará a la población que asiste a los Centros de Acceso a la Justicia de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, los servicios de orientación general respecto a los roles institucionales y competencias de diversos organismos públicos y las formalidades correspondientes para encauzar peticiones y/o reclamos; de revinculación de los pupilos con sus respectivas unidades de defensa y de derivación a defensorías de su institución en todos aquellos casos que corresponda; así como también dará intervención a los diversos programas y comisiones dentro de su órbita a los efectos de asistir y patrocinar, de corresponder, a la población de los sectores más discriminados, entre otros.

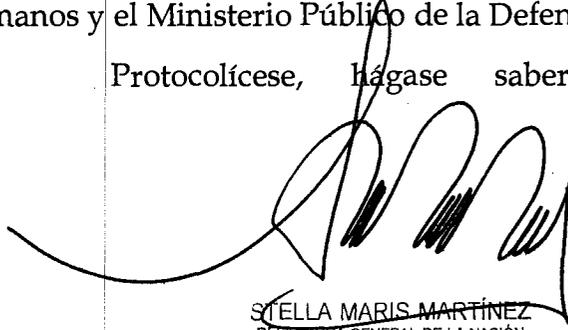
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

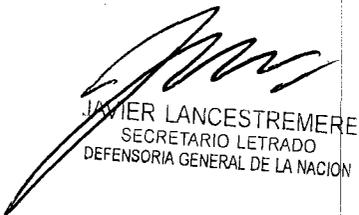
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "*Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Defensoría General de la Nación*", suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:
28.04.14



JAVIER LANCESTRINI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original
Conste. Buenos Aires, 28
de Abril de 2014

Dra. Stella Maris MARTÍNEZ
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ACTA COMPLEMENTARIA N° 2

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes abril de 2014, por una parte, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de esta ciudad, representado en este acto por el señor Secretario de Justicia, doctor Julián ALVAREZ y por la otra parte la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la "DEFENSORÍA", representado en este acto por la señora Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio legal en la avenida Callao 970 de esta ciudad, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria para la implementación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN celebrado el 7 de diciembre de 2010, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: Las partes continuarán implementando los objetivos establecidos en el Acta Complementaria N° 1. -----

SEGUNDA: La "DEFENSORÍA" brindará a la población que asiste en los Centros de Acceso a la Justicia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA los servicios de orientación general respecto a los roles institucionales y competencias de diversos organismos públicos y las formalidades correspondientes para encauzar peticiones y/o reclamos; de revinculación de los pupilos con sus respectivas unidades de

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Consto. Buenos Aires, 28 de ABRIL de 2014.

CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA VETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

defensa; y de derivación a defensorías de su institución en todos aquellos casos que corresponda. -----

TERCERA: La "DEFENSORÍA" dará intervención a los diversos programas y comisiones dentro de su órbita a los efectos de asistir y patrocinar -en caso que corresponda- a la población de los sectores más discriminados, en especial, en las temáticas concernientes a la asistencia integral y protección al refugiado y peticionante de refugio; derechos del migrante; tratamiento institucional de salud mental; tratamiento institucional de niñas, niños y adolescentes; violencia de género; situación carcelaria; y en toda otra materia que sea competencia de la "DEFENSORÍA".-----

CUARTA: La "DEFENSORÍA" brindará capacitaciones de formación destinadas a los agentes del "MINISTERIO" que se desempeñan en los Centros de Acceso a la Justicia dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, respecto a las temáticas descritas en la cláusula tercera, y toda aquella que resulte de interés y se encuentre dentro de su órbita de competencia. -----

QUINTA: La "DEFENSORÍA" realizará junto al "MINISTERIO" actividades destinadas a la comunidad, tendientes a la promoción de derechos, en especial a las temáticas antes descritas. Dichas actividades serán articuladas con las respectivas comisiones y programas dependientes de la "DEFENSORÍA".-----

SEXTA: La "DEFENSORÍA" podrá ofrecer derivar a los Centros de Acceso a la Justicia, las consultas de los ciudadanos que excedan el ámbito de su competencia y cuyo contenido pueda ser canalizado a través de estos últimos.-----

SÉPTIMA: La presente Acta Complementaria tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de suscripción, prorrogándose automáticamente, salvo que alguna de las partes haga saber su voluntad en contrario con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin que ello signifique derecho a reclamos por ningún concepto.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

